

de puesta a tierra, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyo.

Instalación de redes de tierras superiores e inferiores. Estructuras metálicas y soportes de la armadura de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y cuatro casetas de relés. Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada, así como de las correspondientes líneas de entrada y salida en Brovales desde las actuales líneas eléctricas Bienvenida-Balboa y Balboa-frontera portuguesa-Alqueva, asegurarán la calidad del suministro eléctrico a los consumidores de Extremadura y Andalucía, posibilitarán la descarga de la posible nueva generación a la red de transporte nacional a 400 kV, y el suministro a consumos singulares en alta tensión, así como apoyar las redes de transporte de 220 kV y de distribución.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.647/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación y reforma de la subestación a 400 kV de «Sentmenat», en el término municipal de Sentmenat y parcialmente en el de Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la ampliación solicitada se realizará en los mismos terrenos ocupados por la actual subestación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Sentmenat, en cuyo término municipal radica subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe con reparos con fecha de

14 de septiembre de 2005, el cual es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y contestado por escrito el 13 de octubre de 2005. Puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Sentmenat dicha contestación, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la misma, según lo dispuesto en el punto 4 del artículo 127 del real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Castellar del Vallés, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, este emite informe favorable recibido el 27 de junio de 2005, el cual es remitido a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quien toma razón del mismo en escrito de fecha 2 de septiembre de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con fecha 1 de abril de 2005, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe informe favorable el 27 de abril de 2005.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se recibe informe favorable fuera de plazo, con fecha 27 de octubre de 2005.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Diputación de Barcelona, y reiterada dicha petición el 27 de junio de 2005, no se recibe respuesta, por lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Considerando que la ampliación-reforma de la subestación de referencia surge del incremento de potencia como consecuencia del desarrollo experimentado por el mercado en el área de Barcelona y la necesaria contribución al refuerzo de la red de la zona de Gerona, permitiendo, además, mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y reforma de la subestación a 400 kV de «Sentmenat», en el término municipal de Sentmenat y parcialmente en el de Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, que consisten básicamente en:

Nueva posición de línea de 400 kV: L/Can Barba 2 (calle 2).

Nueva posición de línea de 400 kV: L/Bescanó (calle 13).

Cambio de la protección principal y modificación de las comunicaciones en la posición de línea 400 kV L/Can Barba 1.

Anulación de la actual posición de línea 400 kV L/Begues, que se quedará como reserva equipada, y ejecución de una conexión directa entrada-salida, entre la actual línea Begues-Sentmenat 400 kV y la Sentmenat-Canyet 220 kV (diseñada a 400 kV), que

formarán parte de la nueva línea Pierola-Santa Coloma de 400 kV.

Cambio de los equipos de teledisparo y de onda portadora, así como de los equipos de comunicación de la posición de línea de 400 kV L/Pierola.

Anulación de la actual posición de línea 220 kV L/Manso-Figueras, que se quedará como reserva equipada.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación-reforma de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

54.782/06. **Resolución de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional, por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia al denunciado en varios expedientes iniciados ante este órgano.**

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional se encuentra tramitando, en ejercicio de la competencia atribuida por el apartado Quinto de la Orden PRE 361/2002, de 14 de febrero (B.O.E. n.º 46, de 22 de febrero), los expedientes del año 2006 referenciados a continuación:

Ref. 0247. Teléfono denunciado: 806514471. Prestador del servicio de tarificación adicional: Disparatada Ocio, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0248. Teléfono denunciado: 806402396. Prestador del servicio de tarificación adicional: Domínguez Duart, José M. Domicilio: Linares.

Ref. 0249. Teléfono denunciado: 806556539. Prestador del servicio de tarificación adicional: Telewest Media, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0250. Teléfono denunciado: 806556815. Prestador del servicio de tarificación adicional: Telewest Media, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0254. Teléfono denunciado: 806402246. Prestador del servicio de tarificación adicional: El Paraiso CB. Domicilio: Valencia.

Ref. 0262. Teléfono denunciado: 803517257. Prestador del servicio de tarificación adicional: Gioconda Creaciones, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0283. Teléfono denunciado: 806517057. Prestador del servicio de tarificación adicional: Disparatada Ocio, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0286. Teléfono denunciado: 806402433. Prestador del servicio de tarificación adicional: Lázaro Delgado, M.ª Teresa. Domicilio: Noain.

Ref. 0293. Teléfono denunciado: 803517273. Prestador del servicio de tarificación adicional: Gioconda Creaciones, S.L. Domicilio: Málaga.

Ref. 0297. Teléfono denunciado: 806402445. Prestador del servicio de tarificación adicional: Internet Media Comunicaciones, S.A. domicilio: Barcelona.

Ref. 0312. Teléfono denunciado: 803443210. Prestador del servicio de tarificación adicional: Quefuerte, S.L. Domicilio: Zaragoza.

Ref. 0334. Teléfono denunciado: 806317622. Prestador del servicio de tarificación adicional: Morán Fernández, M.ª Teresa. Domicilio: Madrid.

Ref. 0350. Teléfono denunciado: 803553858. Prestador del servicio de tarificación adicional: Consultoría y Servicios de Alta Tecnología, S.L. Domicilio: Madrid.

Ref. 0352. Teléfono denunciado: 803420041. Prestador del servicio de tarificación adicional: Consulto-